Al contestar cite este número

Radicado No:
202048005000019731

Maicao, 2020-06-03

Señores:
FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
CARRERA 24 # 11 - 22

-

ASUNTO: Requerimiento por presunto incumplimiento

REF. Presunto incumplimiento en la Minuta de RPP a entregar en la emergencia

Cordial saludo,

Mediante el presente, realizo requerimiento formal a la entidad legalmente por usted representada teniendo en cuenta que, el día 17 de febrero del 2020 fue suscrito el contrato No 120 entre la Fundación Amigos por la Infancia- FUNAMI y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que el día 18 de febrero fue suscrita el acta de inicio del contrato 120 del 2020, con lo cual se daba inicio formalmente a la ejecución del contrato y atención de los niños y niñas usuarios de la modalidad que usted maneja.

Que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento los lineamientos, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes en el momento de la celebración del contrato, sus actualizaciones o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato.

Que es reportado por parte de la EAS FUNAMI una ACTIVACIÓN DE RUTA POR CUIDADO PARENTAL INADECUADO DE CASO PARD por el estado de salud del niño Matthias Lugo Pereira, para lo cual no realizo el reporte en el formato establecido por el ICBF para ello, según el ANEXO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF, ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL COVID - 19 versión 2. pagina 21.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Que, con base en lo anteriormente descrito, en su actuar omisivo ustedes han incurrido presuntamente en el incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

ANEXO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF, ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL COVID - 19 versión 2.pagina 21, el cual prescribe " el talento humano de la EAS debe documentar y hacer seguimiento a los casos donde fue necesario la activación de la ruta, hasta el cierre del proceso, la EAS debe informar al supervisor de manera inmediata en caso de detección de alguna presunta amenaza o vulneración de derechos y remitir semanalmente la consolidación de los casos en el Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los usuarios de primera infancia en la pestaña de hechos de violencia, para su respectivo seguimiento"

Lo insto, para que, en el término perentorio de 1 día, se sirva a dar respuesta al presente requerimiento brindando claridad sobre los siguientes hechos:

1. Acciones con sus respectivas evidencias del equipo Psicosocial y Nutrición de la EAS frente al caso.
2. Evidencias de notificación y activaciones de ruta de la EAS.
3. Evidencias de Acompañamiento telefónico y guías de las pautas de cuidados y crianza en el hogar.
4. Evidencia de Seguimiento al caso.
5. Reporte de diligenciamiento del Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los usuarios de primera infancia en la pestaña de hechos de violencia.

Señora GLADIS AZALIA GUTIERREZ CERCHIARIO, no obstante, lo anterior, le solicito realizar el acompañamiento y seguimiento del caso con su equipo psicosocial y de nutrición hasta que la situación reportada sea superada.

LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA
Coordinadora Centro Zonal No 5 - Maicao